Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

2021-E01-087059

Jesús María, 21 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00131-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-084416 del 05 de octubre de 2021, complementado con los escritos N° 2021-E01-087059 del 15 de octubre de 2021 y N° 2021-E01-088440 del 20 de octubre del 2021, presentado por **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.C.** con R.U.C. Nº 20423925028, con domicilio en Av. Lurigancho Nº 1349, Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por Henry Napa Juscamayta con D.N.I N° 10234508, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01050-2021-OEFA/DFAI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo I del Reglamento

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento, determina la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa.;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal a), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;;

Que, en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento, se establece que la Oficina de Administración del OEFA calificará la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles contado desde la fecha de su presentación en la Mesa de Partes del OEFA o de la Oficina Desconcentrada del OEFA que corresponda al domicilio del obligado.;

Que, al respecto, el inciso a) del numeral 12.4 del artículo 12º del Reglamento, precisa que, de emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 01050-2021-OEFA/DFAI del 30 de abril de 2021, notificada el 06 de mayo de 2021, se sancionó a **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.C.** con una multa ascendente a **122.657 UIT**.

Que, posteriormente, **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.C.,** fue notificada el 31 de agosto 2021, con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00202-2021-OEFA/OAD-COAC; por lo que, los siete (7) días hábiles señalados en los acápites anteriores, vencía el 09 de setiembre de 2021. Así pues, al no haberse acogido al fraccionamiento en dicha fecha, le resulta aplicable como cuota inicial el sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, mediante escrito registro N° 2021-E01-084416 del 05 octubre de 2021, **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.C.,** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01050-2021-OEFA/DFAI;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.,** solicitó se le otorgue un fraccionamiento de doce (12) meses señalando como cuota inicial el cuarenta por ciento (40%) de la multa impuesta, situación que no se encuentra acorde con el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y el literal c) del numeral 12.4 perteneciente al artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 14 de octubre de 2021 se notificó la Carta N° 00276-2021-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.** el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para remitir su solicitud debiendo adecuar y precisar en el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA que el pago de la cuota inicial será del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de este sería de hasta seis (06) meses. Asimismo, se le indicó que debía cumplir con presentar la carta fianza bancaria en favor del OEFA, que cubra íntegramente el saldo de la deuda de la multa;

Que, en atención a dicho requerimiento mediante escrito N° 2021-E01-087059 del 15 de octubre de 2021, **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.**, presentó su formulario de fraccionamiento y aplazamiento, señalando como plazo de fraccionamiento seis (06) meses, asimismo indica como cuota inicial el 60% del monto de la multa, con lo cual se evidencia que el administrado ha cumplido con el requerimiento efectuado mediante la Carta N° 00276-2021-OEFA/OAD;

Que, sin embargo, mediante escrito N° 2021-E01-088440 del 20 de octubre de 2021, **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.**, presentó desistimiento de su solicitud de fraccionamiento señalando que ya no deseaban contar con dicho beneficio;

En ese sentido, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala en su artículo 197° que el desistimiento es una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo; así mismo en el numeral 200.4 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, prescribe que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debiendo señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, siendo de aplicación para el presente caso.

Que, de lo expuesto, corresponde aceptar el desistimiento y en consecuencia denegar lo solicitado por **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.** mediante el escrito con registro N° 2021-E01-084416 del 05 de octubre de 2021, complementado con los escritos N° 2021-E01-087059 del 15 de octubre de 2021 y N° 2021-E01-088440 del 20 de octubre del 2021, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01050-2021-OEFA/DFAI presentada por **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.,** mediante escrito con Registro N° 2021-E01-084416 del 05 de octubre de 2021, complementado con los escritos N° 2021-E01-087059 del 15 de octubre de 2021 y N° 2021-E01-088440 del 20 de octubre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia;

Artículo 2°.- DENEGAR la solicitud de la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01050-2021-OEFA/DFAI presentada por **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.,** mediante escrito con Registro N° 2021-E01-084416 del 05 de octubre de 2021, complementado con los escritos N° 2021-E01-087059 del 15 de octubre de 2021 y N° 2021-E01-088440 del 20 de octubre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución **MODAS DIVERSAS DEL PERÚ S.A.,** a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 02423660"

02423660